

## 13ª. Sesion Extraordinaria — Diciembre 29 de 1863

---

### PRESIDENCIA DEL SEÑOR FUENTES

La sesion se abrió á la una y media de la tarde del dia veintinueve de Diciembre del año de mil ochocientos sesenta y tres estando reunidos en el salon de sus sesiones los señores Representantes Fernandez. Durán, Gallinal, Landivar, Corta, Lenguas, Acevedo, Carreras, Gadea, Taladriz, Susviela, Diago, De la Fuente, Goldaráz, Cáceres, Alvarez ( D. Javier ), Sienra, Castellanos, Vazquez Sagastume, De la Torre, Albistur, Diaz, Arrascaeta, Urtubey, Camino y Pedralbes ; faltando con aviso los señores Pagola, Vilardebó, Berro, Illa y Alvarez ( D. Ricardo ) y con licencia los señores Uriarte y Gil

EL SR. PRESIDENTE — La sesion está abierta.

Vá á leerse el acta de la anterior.

( *Se lee* ).

Puede observarse.

Si se aprueba el acta que se ha leído. Los señores por la afirmativa en pié.

( *Afirmativa* ).

Negándose la Comision de Dietas á liquidar las que corresponden al señor Fernandez por este mes, solicito una resolucion de la Cámara.

EL SR. GALLINAL — Yo creo, señor Presidente, que no incumbe á la Comision de Dietas el examinar si á tal ó cual Diputado por haber faltado á tal ó cual deber, debe ó no pagársele las Dietas; me parece que ese es deber de la Contaduría.

La Comision en mi concepto solo tiene que examinar las que corresponden á los Diputados concurrentes á la sesion y nada mas : ese es su deber y á eso debe limitarse. Si hay algun otro que además de las dietas que recibe, ha recibido otro sueldo, parece que eso es de la Contaduría ; y yo creo que en este sentido deberia declararlo la Cámara.

EL SR. DIAZ — La Comision se felicitará de que la H. Cámara resuelva este negocio ; así lo propuse en la sesion anterior ; pero como entiendo que la Comision de Dietas está nombrada para examinar las que corresponden á cada Diputado, si deben ó no pagárseles. . . . .

EL SR. DE LA FUENTE — Apoyado.

EL SR. DIAZ — Y tan es así, que el señor Presidente de la Cámara que propone esto á la resolucion de la Cámara, propuso sin este paso prévio, la supresion de las dietas al Diputado Aguiar ; y creo que estamos en el mismo caso que el Diputado Fernandez y Vilardebó se encuentran en el mismo caso que el Diputado Aguiar.

LOS SRES. LENGUAS Y GALLINAL — No apoyado.

EL SR. LENGUAS — ¡ Comparar el Diputado Fernandez servidor del Gobierno . . . . .

EL SR. DE LA FUENTE — A la cuestion.

EL SR. DIAZ — A la cuestion.

Somos aquí lo mismo todos.

La Comision ha creido que procedia en conciencia, y tan es así que ha dado cuenta, ha cumplido con su deber, ha dicho: señores Representantes, he hecho esto; pero si ustedes creen que no, resuelvan lo contrario. Me parece que la Comision ha estado en su derecho; para eso se le nombra, para liquidar las dietas de los Diputados y examinar á cual es que le corresponden, como se ha hecho siempre.

Páguese, si se quiere, cincuenta sueldos al señor Fernandez; para mí es lo mismo; pero yo como miembro de la Comision de Dietas, no puedo hacer eso, á lo menos mi conciencia me dice que no debo hacerlo. Que la Cámara resuelva yo votaré por que se les den. Es todo lo que puedo hacer: no puedo ser mas consecuente con los señores Representantes que desean que reciba dos sueldos el señor Fernandez, votaré con los que están por darle dos sueldos al señor Representante; pero votaré como Diputado, pero no como miembro responsable de una Comision que tiene el deber de examinar á quienes corresponden los dineros de la Nacion, á quienes se les debe entregar. La Comision, por lo tanto no tiene nada que exponer y espera la resolucion de la Cámara.

EL SR. CORTA — Soy opuesto como el primero, á que ningun individuo reciba dos sueldos ó dos remuneraciones de la Nacion, cualquiera que sea su nombre que ellos tengan: eso es contrario á la Constitucion, como se sabe.

A mi juicio, en el presente caso la Comision de Dietas ha cometido un error; no está ella autorizada para suprimir por tal ó cual razon las dietas á tal ó cual Diputado. Esa es una cuestion de alguna gravedad que debia haberse presentado á mi juicio en consulta á la Cámara. Yo en su lugar lo habria hecho así.

EL SR. DE LA FUENTE — Es lo que se hizo ayer: esa es cuestion de ayer.

EL SR. DIAZ — Así se hizo.

EL SR. DE LA FUENTE — La Comision dió ayer cuenta á la Cámara. La Comision ha cumplido con su deber señor Representante.

EL SR. CORTA — ¿Puedo hablar ya?

EL SR. DIAZ — Pues no.

EL SR. CORTA — Decia, pues, que á mi juicio la Comision habria estado dentro de su deber consultando á la Cámara, diciendo: Se me ocurre esta duda, la Comision cree esto pero lo somete á la resolucion de la Cámara, resuelva vds: lo que se ha de hacer.

La Comision apesar de la afirmacion que hacen los dos señores Representantes que la componen, no es eso lo que hizo ayer. Creo que está equivocado. Solo dijo terminantemente: ha resuelto suprimir las dietas.

EL SR. DIAZ — Y á dar cuenta á la Cámara.

EL SR. CORTA — Ha *resuelto*. No dijo, vengo á consultar á la Cámara.

EL SR. DIAZ — Si señor.

EL SR. CORTA — No dijo en la sesion anterior: ha resuelto suprimir las dietas á tal Diputado. En eso es en lo que á mi juicio ha cometido un error la Comision. La Comision debia consultar á la Cámara: (creo que esto es lo que debió hacer) y la Cámara debia resolver.

Bien pues, es el caso de resolver, me parece que no pueden suprimirse las dietas.

EL SR. LENGUAS — Apoyado.

EL SR. CORTA — Corresponde á la Contaduria General observar ó suprimir una de las remuneraciones que vayan á un mismo individuo. A esa oficina es á la que corresponde y debe hacerlo en cualquier caso; y si algun individuo ha

percibido indebidamente dos veces, debe reclamar; pero de ninguna manera suprimir aquí ninguna remuneración.

Luego se presenta otra consideración. Entre las dos remuneraciones de que se trata, la una importa más que la otra un 50 p<sup>g</sup> más y es esa mayor, mucho mayor relativamente á la otra que es muy pequeña, la que ha suprimido la Comisión de Dietas.

Yo creo que en cualquiera caso es la otra, porque una debe suprimirse indudablemente; pero es la Contaduría la que debe observarlo y suprimirlo.

Votaré, pues, porque no se supriman las dietas al señor Representante por Montevideo. He dicho.

EL SR. DE LA FUENTE — Creo que ni la Contaduría puede disponer de las Dietas de tal ó cual individuo: eso debe hacerlo el interesado porque puede aceptar la menor si quiere, si le hace más cuenta. Eso está en la conciencia del que va á recibir, y es el que debe decidir cual es la pensión porque opta, si la dieta ó el sueldo que recibe, porque es á él á quien le compete, al interesado, decir, quiero esto.

EL SR. GALLINAL — Por eso lo hace el interesado.

EL SR. DE LA FUENTE — Pero nosotros á que vamos á decir, porque es mayor la dieta debe decirse por la dieta? Sabe Dios si es eso lo que al interesado le conviene ó no.

EL SR. GALLINAL — Cualquiera cosa que decida. El puede decir, vd. me da lo más, yo me quedo con lo menos.

EL SR. DE LA FUENTE — Y ¿porque se le ha de obligar á aceptar la mayor cuando el quiere la menor?

EL SR. DIAZ — La Comisión, repito, ha cumplido con su deber en ponerlo en conocimiento de la Cámara: la Cámara resolverá.

EL SR. DE LA FUENTE — Apoyado.

EL SR. DIAZ — La Comisión dice: don Tomas Fernandez ha cobrado dos veces el sueldo y esto no puede ser por la Ley. La Cámara resuelva que cobre dos, ó cuatro ó veinte sueldos y está concluido. El negocio es sencillo: con dos palabras.

EL SR. CARRERAS — Este es un asunto demasiado delicado para que la Cámara se ocupe demasiado tiempo de él. Creo que la Cámara debía resolver con un consejo especial formado por una Comisión que resolviese el asunto.

Ya no tengo opinión formada porque no encuentro en el Reglamento nada que pueda servir de guía á este negocio.

Convendría, pues, que se nombrase una Comisión Especial que formulase un Proyecto sobre el cual la Cámara pudiese decidir y hago moción á este respecto.

EL SR. DE LA FUENTE — Apoyado.

EL SR. GARCIA SIENRA — Yo creo innecesario que se nombre esa Comisión que acaba de decir el señor Representante que me ha precedido en la palabra.

Si el reglamento nada dice á ese respecto, la Cámara ha debido votar que se les den las dietas.

Si la Contaduría General tiene la obligación, el deber, por que lo tiene, por que yo sé que lo tiene, por que no es el primer caso que ha sucedido, tiene ese deber, nosotros no debemos ocuparnos de eso sino decir: ¿es Representante ó no es Representante? Para negarle las dietas hay que hacerlo cesar, hay que decirle á ese Representante: váyase Vd. con Dios.

EL SR. GALLINAL — Apoyado. Esa es la resolución á tomarse.

EL SR. GARCIA SIENRA — Esta discusión dará un escándalo en suma.

EL SR. GALLINAL — Apoyado.

EL SR. GARCIA SIENRA — Una de dos: ó al Representante debe decirsele vaya Vd. con Dios, ó debe decirsele, renuncie á las dietas.

La Cámara es quien debe examinar eso.

EL SR. GALLINAL — Es exactamente lo que ha dicho el señor Representante.

Yo creo que esa seria la verdadera cuestion. Y si esa resolucion se tomase la mayor parte de los Diputados no por haber recibido las dietas ó dos sueldos, por que no es ese el impedimento que la Ley ha encontrado sino el destino que lleva, y la mayor parte de los Diputados ó han cargado un fusil como lo ha cargado el señor Representante Fernandez ó lo cargan hoy.

EL SR. CARRERAS — Pero nadie ha recibido un sueldo.

EL SR. DE LA FUENTE — Pero es que para tomar ese fusil tiene que pedir el consentimiento á la Cámara.

EL SR. GALLINAL — Esa es otra cuestion.

Si el señor Representante propone una mocion ya la discutiremos ; para saber si á un Diputado que ha venido todos los dias á las sesiones se le van á dar sus dietas, me parece que no es ni razonable que se ponga en duda. Ahora, si fuera de aquí ha recibido otra, la Contaduria que observe ; pero no la Cámara.

EL SR. DE LA FUENTE — Por mi parte he dicho que votaré como ha propuesto la Comision.

EL SR. DIAGO -- Todos sabemos, señor Presidente, cuales son las funciones que desempeña la Contaduria General : ella debe conocer la Ley de la materia que dió la constituyente con motivo del señor Zufrategui, Capitan del Puerto. Ese fué el origen de esa Ley el año treinta.

Por lo que hace á nosotros, decir si la Comision cumplió ó no cumplió ; si dijo, *ha resuelto*, no es válido ; si dijo, *consulte á la Cámara*, esa es la órbita en que debia haberse colocado. Yo no recuerdo francamente.

Una cosa es decir, he tomado esta resolucion, y otra cosa es decir, someto este caso para que la Cámara tome la resolucion que crea justa.

Sabiendo la Contaduria cual es su obligacion, es decir conociendo cuales son los servidores del Estado que perciben dos ó tres sueldos por uno ó tres empleos, si está en el caso de la Ley, á ella es á la que corresponde decirlo ; pero á la Cámara de Representantes no.

Si el señor Fernandez asiste á la Cámara, la Cámara debe mantenerle las dietas. Ya sabemos que á la Contaduria le toca cumplir su deber ; pero no entremos nosotros á prejuzgar las intenciones, en la órbita de las atribuciones de la Contaduria General : demasiado sabrá ella lo que ha de hacer, porque con la prevencion de ayer y este debate tenido, demasiado sabrá lo que ha de hacer, por que la Contaduria es el superior Tribunal de cuentas del pais : esto llegará á conocimiento de ella, y ella tomará el camino que debe tomar sobre el particular.

Yo creo, pues, que la Cámara tomará un temperamento muy arreglado haciendo una abstraccion completa de sí el Representante recibió por otro lado, es decir por el servicio de sangre que se impone, otro sueldo, diciendo, por el servicio del empleo como Representante, ahí están las dietas que le señala un artículo de la Constitucion, y en cuanto á lo demás, la Contaduria se desempeñará dentro de la órbita de sus atribuciones, porque tiene la Ley por delante. Creo que es el mejor temperamento.

EL SR. GARCIA SIENRA — Consecuente con lo que dije antes, haria mocion para que se cerrase la discusion.

( *Apoyados* ).

EL SR. CARRERAS — Yo retiro la mocion que hice.

EL SR. GALLINAL — Apoyado.

EL SR. GARCIA SIENRA — Está suficientemente apoyada la mocion que he hecho.

EL SR. PRESIDENTE — Para cerrar la discusion.

EL SR. GRACIA SIENRA — Para que se cierre la discusion.

EL SR. CARRERAS — Y yo retiro la mocion.

EL SR. PRESIDENTE — Se va á votar.

Si el punto está suficientemente discutido. Los señores por la afirmativa en pié.

( *Afirmativa* ).

Si la Comision de Dietas debe liquidar las que corresponden al señor Fernandez. Los señores por la afirmativa en pié.

( *Afirmativa* ).

Va á entrarse en la órden del dia.

( *Se lee el artículo 4.º del Proyecto de Ley de elecciones, propuesto por el señor Carreras, y el artículo 4.º del Proyecto de la Comision* ).

EL SR. CARRERAS — Yo no he propuesto una sustitucion al artículo 4.º sino un artículo por separado para introducirlo antes del 4.º. porque he creido que ese era el órden que correspondia. De consiguiente lo que debe ponerse á la discusion es el artículo del Proyecto que presenté yo, y el 4.º ponerse en discusion en seguida por que á ese entraremos despues.

EL SR. LENGUAS — En efecto. El señor Representante por Montevideo lo propuso como adicion ; pero no ha resuelto la Comision, no ha dicho si se conformaba.

EL SR. CARRERAS — Bien ; pero ha sido apoyada.

EL SR. LENGUAS — Pero la Comision no ha dicho si lo reemplazaria.

Como se suspendió la sesion por mocion hecha por el señor Representante por Soriano, ya he tenido ocasion de estudiar mejor el artículo propuesto por el señor Representante por Montevideo.

A mas de las razones muy poderosas que adujo el señor Representante por Montevideo Doctor Pedralbes he encontrado despues otras que no eran de menor peso, Señor Presidente, y que me hacen confirmar en la resolucion de no admitir otro artículo que el de la Comision; proponiendo otro que vendrá despues del 5.º de la Comision que lo he entregado en la mesa para que se sirva hacer lectura de él por si mereciese ser apoyado.

Pido al señor Presidente, los mande leer; entrará despues del 5.º de la Comision y creo llenará el vacio.

( *Se lee el artículo propuesto como 6.º.* )

« Cuando en alguna ó algunas secciones de un Departamento no se puedan « practicar las elecciones el dia señalado, se practicaran el dia de fiesta inmediato ».

Continúo, señor Presidente.

Entre las razones aducidas tanto por el autor del artículo propuesto ayer en calidad de artículo 4.º como por el señor Representante por Tacuarembó, no se ha dicho algo que es de mucha importancia, señor Presidente, á lo menos no se ha tocado.

Se dice en el artículo propuesto : en los demás Departamentos en donde por cualquier causa no puedan verificarse las elecciones en todas las secciones, bastará que se hagan en la cabeza de ellos para que se entiendan hechas, debiendo votar allí todos los ciudadanos de las demás secciones donde sea imposible la eleccion.

Ahora bien : resultaría la eleccion hecha solo en los pueblos cabeza de los Departamentos, y la mayoría que precisamente no está en la cabeza de los Departamentos, por que la mayoría está en el ejército, y ese ejército ha de estar ocupando los Departamentos en que están las fuerzas invasoras, tendríamos que esa ma-

yoría no vendría á votar; y el señor Representante sostenía todo lo contrario.

Y si es exacto que la mayoría del Departamento de la Colonia está en el ejército, así como la de los otros Departamentos Florida, Mercedes, etc. y el ejército se compone de las divisiones de los Departamentos; siendo así que no podrían votar sino en la cabeza del Departamento, tendríamos que la elección no sería de la mayoría; que la mayoría no votaría por que precisamente esa está en el ejército, y ese ejército debe hallarse sobre el enemigo, sobre las fuerzas invasoras y allí no podrían hacerse las elecciones por que están las fuerzas invasoras y tendríamos que daría un resultado contrario, y esa es la razón por que después de estudiar el artículo (yo no hablo á nombre de la Comisión; hablo por mí) yo no puedo conformarme, sostengo el artículo 4° tal cual está y el 5° admitiendo solo el que acaba de leerse como el 6°, que á mi juicio llenaría el vacío. Este otro artículo como ha sido propuesto, creo que daría un resultado contrario del que se propone la Comisión.

Esta es mi opinión particular

EL SR. CARRERAS — Si el artículo propuesto dijese que la elección ha de hacerse solo en la cabeza del Departamento tendría razón el señor Representante por el Cerro Largo, pero cuando dice que en aquellos Departamentos en que por cualquier causa no sea posible verificarse la elección en las secciones respectivas, basta que se haga en la cabeza del Departamento para que sea válida, — no hayo fundada su oposición.

El hecho del ejército no es exacto.

El ejército votará en la sección que ocupe. Se encuentra por ejemplo la división de la Colonia en el ejército que ocupa por ejemplo la sección del Durazno; aunque esté frente al enemigo puede votar, por que puede garantido por la fuerza del ejército establecerse la mesa y concurrir aquellos ciudadanos en armas á hacer su votación. De consiguiente no hay el peligro que el señor Representante prevé, puesto que por otra parte, la Comisión en el artículo 3° sancionado ha establecido que los ciudadanos votarán en las secciones donde se encuentren, lo que quiere decir que el ejército votará allí donde se encuentre en esa sección puesto que ha de ocupar alguna sección.

Ayer se adujeron algunas razones por el señor Representante por Montevideo miembro de la Comisión á que no contesté por que se levantó la sesión. Yo voy á ocuparme de alguna de ellas ligeramente en cuanto me sea posible recordarlas

El principal argumento del señor Representante por Montevideo fué basado en la distinción que es preciso hacer de lo que se relaciona á la elección; que para la legislación basta la mitad mas uno en cada Cámara para hacer número; y que en las elecciones y particularmente en las elecciones populares, deben concurrir todos los ciudadanos habilitados para votar. Convenido en tesis general.

Pero que en las circunstancias especiales en que se encuentra el país y en presencia de las cuales se dicta la Ley que se discute actualmente, no pueden dejar de tenerse presente esas circunstancias, que nos dice que los ciudadanos hábiles para votar se encuentran todos reunidos en puntos dados, como exige la defensa del país contra la invasión que la ataca. Los que se encuentran diseminados en las secciones de Campaña ocupadas por fuerzas invasoras, esos de cierto no concurrirán de ninguna manera á la elección por que esos individuos por el hecho de haberse quedado en sus casas han resuelto no tomar parte ninguna activa en los acontecimientos, y muchos menos concurrirían á una elección que tal vez los comprometería con los invasores en el caso de verse con ellos. Es esa la razón porque la Legislatura no puede dejar de eliminarlos porque los considera inhábiles para votar puesto que no concurriendo á tomar parte en la defensa del

país, quedándose en aquellas secciones, han resuelto abstenerse y mucho menos en actos que puedan comprometerlos con uno ú otro bando ; y si la invasion triunfase, ellos por el hecho de votar vendrian á encontrarse mal vistos con la invasion, puesto que habrian concurrido á un acto que viene á combatir, pues se trata de la eleccion de la Cámara que ha de nombrar el Presidente de la República.

Por otra parte señores, el argumento así propuesto por el señor Representante por Montevideo viene en apoyo de las doctrinas sostenidas y que hacen la base del artículo propuesto.

Que para la eleccion de Representantes sea conveniente ó preciso que vengan todos los ciudadanos del Departamento en lo que es posible, convenido.

Pero la Ley misma ha reconocido la renuncia que cada ciudadano hace del derecho de votar, por que no es mas que un derecho, no es un deber, y los ciudadanos que se quedan en sus casas y no van á depositar su sufragio en la mesa electoral han renunciado al uso de un derecho que tenian.

Pero no puede dejarse de tener presente el objeto, el grande interes que tiene la legislatura al dictar esta Ley, y es que el 1° de Marzo haya la autoridad Constitucional permanente que presida los destinos del país.

¿ es posible pensar que pueda traerse una presidencia popular prestigiosa, con todas las apariencias legales que se buscan en actos semejantes, haciendo que venga á la Lejislatura solo un determinado número de Diputados? No es posible Señores. El interes de la patria exige que ese Presidente sea elegido por los Diputados de todos los Departamentos, que todos los Departamentos concurren en esa eleccion. Y con el artículo propuesto vendrá á darse el hecho de elegirse un Presidente por determinado número de Representantes y por la minoria de los Departamentos de la Republica.

Los Departamentos de Montevideo Canelones y San José son los que especialmente ó es de presumirse, esten mas aptos para hacer la eleccion.

EL SR. GALLINAL — Quien sabe.....

EL SR. CARRERAS — Los demas Departamentos es imposible que puedan hacerla conjuntamente en dia determinado. Quiere decir, pues, que si la eleccion ha de ajustarse como ordena la Constitucion, al censo actual, la Cámara debe tener setenta y tres Representantes y el quorum lo formarian treinta y siete ; y dando á Montevideo diez y nueve Diputados, á San José cuatro y siete por ejemplo á Canelones, vendriamos á tener : veintiseis y cuatro treinta, y con otro Departamento cualquiera como por ejemplo Minas ó Maldonado, vendria á establecerse el quorum ; y la eleccion del Presidente de la República vendrian á hacerla tres ó cuatro Departamentos y los demás vendrian á quedar privados de tomar parte en esa eleccion ; y esto no es justo, ni es moral, ni es político, se desvía completamente del interés que predomina en el Proyecto de Ley y ese interés no puede desconocerse ó contrariarse cuando se piensa en que las circunstancias especiales en que se encuentra el país han venido á establecer una Ley de excepcion como es Ley de excepcion esta, separándonos del Registro Cívico y otras condiciones que en épocas normales son indispensables para la validez de esa eleccion.

Pero algo mas, señores. El artículo 5° del Proyecto en discusion dice que en los Departamentos (en el caso previsto por el artículo anterior, el 4°) con anticipacion de veinte dias el P. E. designará el dia en que deba hacerse la eleccion de Representantes.

Señores : se hace la eleccion por ejemplo en el Salto, Tacuarembó y Cerro Largo. No se hace en todas las secciones ; primero porque, ó están las secciones ocupadas por fuerzas invasoras y se hace imposible la eleccion ó no hay Jueces de

Paz porque todos han huido de aquellos lugares para concentrarse en los centros de defensa ó se van por por cualquier otra causa, lo que hace imposible la eleccion en todas las sesiones de un Departamento, lo que segun el Proyecto en discusion vendria á suspender cuando menos el escrutinio general de ese Departamento y á esperar que el P. E. designara el dia en que debe hacerse esa eleccion.

La eleccion está designada para el último Domingo de Enero. La noticia viene al P. E. el cinco ó seis, siete, ocho ó diez de Febrero. El P. E. lo toma en consideracion; se toma todo el tiempo que quiere para resolver; pero la mesa resuelve con mas prontitud ó mas lentitud, segun las medidas y segun el ánimo del P. E.

Resulta pues, que se designaria por ejemplo, diez ó doce dias despues, ó que se designa un dia con veinte dias de anticipacion y esa eleccion de ese Departamento viene á hacerse despues del 1.º de Marzo y á privarse á ese Departamento de concurrir á la eleccion de Presidente de la República, lo que es impolítico, inmoral é inconveniente, y lo que vendria á establecer la verdadera anarquía, porque no puede privarse á los Departamentos que están luchando brazo á brazo contra la invasion, de un derecho perfecto y tan libre como es la eleccion del Presidente de la República que ha de regir los destinos de la patria.

Es pues, para evitar ese obstáculo, ese inconveniente para que la Ley sea un moderador de las pasiones puestas en juego en la actualidad; es pues, por eso que la Ley no puede contener semejantes artículos. De otro modo, seria echar fuego á la hoguera y nos habriamos engañado nosotros mismos, los que hemos concurrido sacrificando nuestras convicciones acerca de la imposibilidad de la eleccion, para concurrir á un acto que vendria...

Por mi parte he sido opuesto á la eleccion. Mis amigos saben que he estado contra la eleccion; pero ante las razones de conveniencia pública y conveniencia política; ante la necesidad de echar un lenitivo á la agitacion que se ha estado haciendo indebidamente, indignamente por hombres que no tienen mas interés que llevar el triunfo á la anarquía.

( *Un apoyado* ).

Apoyado, si señor. He cedido á esas razones, si señor; he concurrido, me he prestado á concurrir á que se haga la eleccion; pero es para buscar ese remedio pero no para dejar un nuevo cáncer y hacer peor el mal. De otro modo no habria eleccion y seria como he dicho, inconveniente la eleccion de Presidente de la República; el acto mas grande, mas importante de la actualidad vendria á practicarse por tres ó cuatro Departamentos.

La Comision cree que puede, ó el señor Representante por Cerro-Largo cree que se puede llenar ese vacio con designar el dia festivo siguiente. Pero resulta que es lo mismo; que ocho dias despues señores; en un término tan breve como el que corre desde el último Domingo de Enero hasta el 1.º de Marzo es insuficiente ó es demasiado largo, por decirlo así, con relacion á lo breve del mes y lo que hoy es imposible en una seccion puede suceder lo mismo el Domingo siguiente.

En el Departamento del Salto, por ejemplo, cuya campaña se compone de extranjeros, donde es difícil tal vez encontrar un Juez de Paz, donde es preciso tal vez, rogar á un ciudadano que vaya á domiciliarse en tal seccion para desempeñar las funciones de Juez de Paz, será posible hacer la eleccion? No denninguna manera, porque no se encuentran ciudadanos que vayan á la mesa, ó por que no hay ciudadanos hábiles para votar. Y se privará al Departamento del Salto de concurrir con sus Diputados á la eleccion de Presidente de la República con ese pretesto?

Por otra parte, señores, piensen con calma; no se haga á un lado el gran

interés, el interés supremo político de actualidad y con la mano en el corazón díjase: si es posible que haciéndose una Ley de excepcion como se hace, no se tenga presente esa circunstancia para incluirla en ese Proyecto y hacer que toda la República representada en todos sus Departamentos venga á concurrir á la obra, al grande éxito.

No es posible, señores, si se considera detenidamente, si se reconoce que la conciencia aconseja hacer una excepcion, la grande excepcion de las excepciones; no es posible, digo, dejar de sancionar el Proyecto de Ley. De consiguiente, señor Presidente, yo insisto en la mocion que he hecho como la mas conveniente, como la llave principal del Proyecto, sin la cual, señores, estaria burlada la esperanza de los que han concurrido á este pensamiento.

EL SR. GALLINAL — No estoy enteramente conforme, señor Presidente, con el artículo que se propone por el señor Representante por Montevideo, pero tampoco lo estoy con el que propone el señor Representante miembro de la Comision de Legislacion. Creo que el artículo propuesto ayer puede aceptarse con alguna pequeña modificacion en mi concepto: de otro modo nos espondriamos á incurrir en el mismo mal que el señor Representante, autor de ese artículo pretende evitar, porque no importaria que los Departamentos todos de la República tuviesen sus Representantes aquí, si ellos no habian sido electos por la mayoría de esos Departamentos.

EL SR. CARRERAS — La mayoría está en esos pueblos cabeza de Departamentos.

EL SR. GALLINAL — Puede estar y puede no estar.

Yo aceptaria la modificacion propuesta siempre que se limitase ó que se modificase el artículo, á la mayor parte de las secciones de un Departamento, es decir, siempre que en él se dijese que cuando en un Departamento se ha votado en el pueblo cabeza de él y en la mayor parte de sus secciones, podria hacerse el escrutinio. De ese modo pudiera que aceptase.

EL SR. CARRERAS — Pero ahí está el Salto que no tiene mas seccion hábil para votar que la cabeza del Departamento. Paysandú se encuentra en el mismo caso.

EL SR. DE LA FUENTE — Apoyado.

EL SR. GALLINAL — Se parte de la base, señor Presidente, de que Paysandú y Salto han de ser los que se han de encontrar impedidos para la eleccion, y yo creo que han de ser los que estén mas libres. Creo que ha de ser Montevideo y tal vez Canelones los que no puedan hacer la eleccion me parece, y sino, la Florida y San José, lo estamos viendo. Pero como quiera que sea, en la forma que me parece á mi aceptable, no existe el inconveniente que se ha dicho.

No es posible que para ocupar uno ó dos Departamentos, que son los únicos que pueden ser ocupados, y en los que puede impedirse la eleccion, no es posible, digo, que puedan duplicarse las fuerzas para ocupar tres ó cuatro secciones de cada uno de ellos. Eso no es posible.

EL SR. GARCIA SIENRA — Se ha estado hablando de lo posible y de lo imposible.

¿Hubiera creído posible nadie que á la vez hubiera estado Flores en Paysandú, en el Cerro Largo y en Tacuarembó? ¿En los extremos y en el centro de la campaña tambien? Todo fué posible.

Lo que importa ahora es ver si conviene ó no hacer la eleccion. Si queremos, señores, buscar la perfeccion; la perfeccion, señores, no se puede encontrar porque nadie puede decirme lo que es imposible.

EL SR. GALLINAL — Convenido.

EL SR. GARCIA SIENRA — Yo creo que el P. E. en aquellos puntos don-

de puedan en algunas secciones hacer las elecciones, tomará las medidas convenientes para que se hagan. Eso es preciso dejarlo á la situacion del país y la prudencia del P. E. y que se diga que basta que se haga en la cabeza de los Departamentos yo estoy conforme.

Para interrumpir una eleccion en una seccion, basta una docena de matreros que salga de un monte con dos trabucos y tres tercerolas.

EL SR. CARRERAS — Apoyado.

EL SR. GARCIA SIENRA — ¿Quién no sabe lo que son elecciones?

¿Qué hombres pueden reunirse hoy para la eleccion en las secciones de campaña? Algunos hombres ancianos porque sabe Flores que no le han de hacer la guerra y porque ellos no pueden moverse los deja. Y ¿á esos hombres quién no los corre? ¿Acaso es preciso mandar á cada seccion un ejército?

Lo que importa es no poner obstáculos: lo que es preciso es estudiar el principio, si conviene ó no conviene la eleccion.

Si conviene la eleccion es preciso no ponerle obstáculos para ella porque si vamos á la perfeccion todo lo que estamos haciendo es lo imperfecto.

Yo no he estado con la eleccion y yo creo que no se va á realizar, sin embargo debemos disponernos para ella; pero al decirlo creo que no debemos presentarle obstáculos; al P. E. es preciso no ponerle tanto la cartilla en la mano que creamos que el P. E. ha de ser un estúpido que no sepa lo que ha de hacer, lo que es mas conveniente; y de cierto, creo que ninguno de nosotros, como que no estamos en los pormenores de la guerra, podrá deliberar ahora con tanto acierto como podrá hacerlo el P. E., aunque fuera un estúpido.

Nosotros sabiendo mucho aquí, cualquier cosa que hagamos será mucho mas incierto que lo que haria un estúpido cuando llegase la ocasion de el dberar segun el estado de las cosas.

Yo, señor Presidente, si no se pone antes el artículo 5º no votaré por el 4º. Creo innecesario el 4º y sobre todo, creo innecesario todo lo que estamos haciendo, creo que es inútil, completamente inútil. Estamos aquí engañándonos á nosotros mismos: es preciso legislar lo posible.

(*Agitacion en la Cámara*).

EL SR. GALLINAL — No apoyado.

EL SR. GARCIA SIENRA — Es preciso tomar lo posible de lo que se presenta. Lo posible, lo mas razonable es que en pueblo cabeza del Departamento puedan hacerse las elecciones: fuera del pueblo cabeza del Departamento es materialmente imposible.

He dicho.

(*Los señores Arrascaeta y de la Fuente piden la palabra*).

EL SR. ARRASCAETA — La Comision se encuentra en el deber de sostener su artículo porque el que se propone por el señor Representante por Montevideo se aleja completamente del espíritu de su artículo y del espíritu todo de la Ley que la Comision presentó á la H. Cámara.

La Comision, como el señor Representante, optó por las elecciones sin embargo de conocer las grandes dificultades que la guerra imponia para que se hicieran con arreglo á las Leyes, dificultades notorias: optó, digo, porque era el medio mas legal de dar solucion á la cuestion de formar Asamblea Legislativa para el año 64. Viendo los graves inconvenientes que oponia la guerra á la eleccion, tuvo, por la facultad que tiene de abrogar las Leyes conforme al carácter de la Asamblea General siempre dentro de la Ley, ha dispuesto en el Proyecto de Ley que haya elecciones; pero aboga aquella parte de la Ley electoral ó de las Leyes de la materia que no puede convenirse con los inconvenientes de la situacion. Por eso la Ley dice, no haya Registro Cívico, no se esté al Registro Cívico,

cosa que la Asamblea Legislativa puede hacer puesto que la Asamblea que dicta las Leyes las abroga. En esta parte abroga el Registro Civil por una necesidad; pero hace un acto legal suyo, que es la abrogacion de una Ley. Eso hace respecto de la Ley orgánica de elecciones cuando excluye la eleccion del cumplimiento de esa Ley varios artículos de ella por el 6°. Los artículos 4°, 5° y 6° tambien, dentro de la Ley los abroga facilitando la eleccion.

Pero mas allá no puede ir la Asamblea en concepto de la Comision. La Comision se coloca siempre dentro de sus facultades constitucionales. Alterar la eleccion como ella debe practicarse, no está en su atribucion.

Una Asamblea no puede decir, cuando la Constitucion ha dicho que los Diputados los nombrará todos los pueblos de la República, lo que importa decir todos los centros de la poblacion de un Departamento ó de una seccion, no puede decir que se haga solo en su pueblo.

Esto no puede la Comision sin violar la Constitucion, y á eso no se atreve.

Veo que esta cuestion se encara más por el lado de los hechos que por el lado del derecho; y para la Comision ha sido siempre punto capital el lado del derecho si bien secundariamente ha considerado los hechos.

Cuando la Constitucion ha dicho que los Diputados serán elegidos por todos los pueblos de la República, repito, la Comision no puede aconsejar que un pueblo solo los elija, ó una parte del pueblo ó una seccion pequeña del pueblo; y la Comision no tuvo otro medio legal y arreglado á sus facultades para obviar el inconveniente, que disponer, de una manera general que en el Departamento donde no se pueda hacer la eleccion de un modo general, se hará cuando se pueda. Eso no lastimaba ningun derecho; eso salvaba los derechos de todos. Disponerlo de otra manera lastimaria derechos por que dejaría sin votar á una parte considerable del Departamento; lastimaria el derecho de votar de muchos ciudadanos.

Y ocupándome ahora del hecho, es decir, de la dificultad, una vez establecido el derecho, estoy con la opinion de mis colegas, tanto del señor Representante por Montevideo como del Representante por Cerro Largo.

No todos los individuos de un Departamento están en el ejército. No me consta que se haya hecho obligatorio á todos los ciudadanos el servicio, es decir, que no se hayan respetado las excepciones que hace la Ley de G. N. Me consta lo contrario; que la Ley de G. N. se ha respetado hasta donde ha podido respetarse en la campaña, y que los exceptuados estan en sus casas. Y esto es tan fácil de demostrarse que si recurrimos á la fuente única que hay que consultar en este caso, que es la fuente oficial, al censo de la República, y vemos que la República tiene trescientos cincuenta mil habitantes para cuatrocientos mil, ¿cómo puede asegurarse que estando todos los ciudadanos en el ejército cuando un ejército tendrá cuatro mil ó cinco mil hombres y en los pueblos podrá haber dos, tres ó cuatro mil? Que la mayoría no está en el ejército, esto es evidente.

Si la Comision aceptase el artículo que se propone para que las elecciones se hicieran solo en un pueblo del departamento, fuera de la violacion de la Ley que con ello cometería, que es punto indeclinable para la Comision, no se obviaría el inconveniente.

No me puedo persuadir, cualesquiera que sean las opiniones contrarias, que la Cámara ó que los Representantes que puedan ser electos para la 10.ª Legislatura, no entren muy detenidamente á discutir, si los Representantes votados en un solo pueblo eran Representantes legales ó no; y resultando que no eran legales habia que procederse á nuevas elecciones.

De manera que la Comision ante la Ley, ante la Constitucion se para: ahí se detiene, no dá un paso adelante por que no debe darlo sean cuales sean las consideraciones que se presenten: no hay consideracion ninguna en un pueblo, en

un Estado libre en que los hombres tengan mas fuerza que la Ley, jamás. Eso es lo que quiere decir Estado libre, Estado republicano, aquel donde la Ley tiene mas fuerza que los hombres, donde los hombres no tienen mas fuerza que la Ley; y el dia en que un pueblo que se llama libre vea algo de esto, ese pueblo ha dejado de ser libre, ese pueblo no es libre, se engalana con un nombre que no le conviene.

Esa es la razon que se dá de que conviene cosa que no niego. Desea que los tiempos fueran normales, que estuviéramos en situacion mas tranquila, que la eleccion se hiciera no solo con arreglo á las Leyes que hemos dictado, sino á la última Ley que esta Cámara dictó que hubiese llevado á la perfeccion la eleccion, que les hubiera dado una pureza que tal vez ningun otro Estado republicano lo ha conseguido hasta hoy ; Ley que quedó en el Senado para desgracia de la República.

Digo que convendria mucho en esta situacion, por que todos los Departamentos podrian mandar sus Diputados para que tomaran parte en la eleccion de Presidente.

Pero yo no sé como dándose esta razon de conveniencia que nadie desconoce y de Ley, por un lado, no se quiera por ejemplo que el Senado tenga igual participacion los Senadores que no se quieren admitir y se les excluya. La lógica aqui se destruye, no existe. Allí no hay mas que una cosa muy sencilla, cumplir la Ley ; en este caso, no violar la Ley.

LOS SRES. CARRERAS Y DE LA FUENTE — No apoyado.

EL SR. ARRASCAETA — Violar la Constitucion el Senado no puede hacerlo.

EL SR. CARRERAS — Si el señor Representante viene á la cuestion de acusacion le probaré lo contrario ; si tiene lugar la discusion.

EL SR. ARRASCAETA — Estoy contestando á la alusion que hizo el señor Representante ; estoy contestando á sus razones, no me desvio de ellas.

El señor Representante ha reconocido la conveniencia de que todos los pueblos viniesen á participar por medio de sus Representantes, de la eleccion de Presidente. Digo, pudiéndose haèer legalmente, santo y bueno, lo acepto, lo deseo como el que mas lo puede desear ; pero es preciso aceptar que el Senado, si esa teoria del señor Representante es buena, quiera tambien que el Departamento de Montevideo y el Departamento de Soriano, vengán á tener parte en la eleccion admitiendo sus Senadores. Digo, que esta lógica se destruye, se excluye una á otra nada mas : no entro en la cuestion de acusacion, — como no entraré tampoco en la indicacion que el señor Representante hizo sobre agitaciones anárquicas. Yo no sé á quien van dirigidas esas indicaciones. Por lo que á mi toca, no vengo aqui á tratar esas cuestiones de agitacion y de anarquia : vengo aqui á cumplir mi deber, frio con la razon y con mi corazon tranquilo ; todos mis esfuerzos se incluian á mi razon, no á mis pasiones.

Por estas consideraciones, señor Presidente, la Comision sostiene su artículo. Respetaré cualquier resolucio-n que la H. Cámara tome.

EL SR. CARRERAS — Es su deber hacerlo.

( *El señor Carreras pide la palabra* ).

EL SR. PRESIDENTE — Ha concluido el señor Representante ?

EL SR. ARRASCAETA — Si señor.

EL SR. PRESIDENTE — Usará de la palabra despues de cuarto intermedio á que invito á la Cámara.

( *Se pasa á cuarto intermedio y vueltos á sala continua la sesion* ).

Continúa la sesion.

Tiene la palabra el señor Representante por Montevideo.

EL SR. CARRERAS — Prestándome, señor Presidente, con mis conviccio-

nes para con el interés de la cosa pública á concurrir á la formacion de este Proyecto; demuestro que no procedo por pasion, que cedo sí, ante las razones poderosas de actualidad para concurrir á una Ley de excepcion. De consiguiente, creo contestada así la alusion sobre las pasiones y demás á que se ha referido el señor Representante. No entraré tampoco en lo demas por que no es del caso. Ya he dicho que si la ocasion llega demostraré decididamente cual es mi conviccion á ese respecto y las razones con que la sostengo.

Pero debo comenzar llamando la atencion sobre un punto que es capital y es que esta Ley es una Ley de circunstancias, y como Ley de circunstancias no puede dejarse en ella de tener presente esas circunstancias, y el carácter que ellas tienen.

Si estuviésemos en épocas normales en que todas las garantías fueran prácticas en la campaña donde el ciudadano pudiese libremente emitir su voto y concurrir á un acto como la eleccion, de cierto ni habriamos tenido necesidad de venir á este lugar á preparar una Ley como la que nos ocupa, ni habria tampoco necesidad de prevenir los inconvenientes que ofrece la situacion.

El señor Representante preopinante dice que la Constitucion de la República exige que los Representantes sean elegidos por los pueblos y que es contra los principios, contra el derecho que venga un Representante elegido por un solo pueblo, por una sola seccion de un Departamento; pero tambien se alega que el Presidente de la República debe ser electo por todos los Representantes de los pueblos de los Departamentos y no es propio, ni es político, ni es conveniente ni es moral ni justo, que venga á darse al país una presidencia elegida por representantes de dos ó tres Departamentos cuando la República contiene trece.

Verdad es que el principio de las mayorías, el principio de las democracias se manifiesta en la formacion de las Asambleas como en la formacion de los comicios electorales; y que ese principio es el que domina, y es ese principio el que no ha podido desconocer la Comision en este caso, principio que no se viola, no se infringe, no se daña con el artículo que propongo. La prueba de ello está en un hecho que voy á recordar á la Cámara.

Los señores Representantes por Paysandú, por ejemplo, vinieron electos á la Cámara por una votacion de ciento y tantos votos. Y ¿es posible creer que este era el total de los ciudadanos que contenia el Departamento? No. El señor Representante por el Cerro Largo vino por una votacion de veinte y ocho votos. Y ¿es posible creer que esto seria la que constituiria la mayoría del Departamento? No. Y tengo la conciencia que en este caso no habrá Diputado mas popular, con un concurso mayor de votacion que los que vengan á la próxima Legislatura por que las distancias (y es sabido los inconvenientes que ofrecen) estan salvadas. Se encuentran reunidos en la cabeza del Departamento la mayor parte de los ciudadanos, y el Departamento de Paysandú, por ejemplo, podrá traer mil á mil ochocientos votos cuando no han votado sino ciento sesenta.

Se vé, pues, que el principio de las mayorías se reconoce, se aplica y se acata: y ese principio se salva por el Proyecto, porque estando reunidos en el pueblo cabeza de Departamento la mayoría de esos ciudadanos que no se encuentran en el ejército, son ellos los que van á hacer la eleccion, es su voluntad la que va á predominar en los comicios y en lo que vendrá á manifestar la opinion del país.

En las secciones de campaña, ademas de que no se encuentran ciudadanos aptos para votar ó con voluntad de hacerlo, no se podrán formar las mesas seccionales, por que los jueces de Paz ó están ausentes ó están en el ejército ó no se consideran suficientemente garantidos, para poner las mesas y exponerse á que venga una partida de matreros cuando menos á pegarles un trabucazo.

No muy lejos de aquí se encuentra una seccion en el Departamento de Canelones; el Tala, se encuentra á la orilla, por decirlo así, del monte de Santa Lucia monte que generalmente es el asilo de muchísimos bandidos; en épocas normales se encuentran partidas de matreros. Y ¿es posible esperar que el Juez de Paz de esa seccion tenga suficiente energia para plantar la mesa y esperar que vengan los ciudadanos de aquella seccion? No: no habrá quien se encargue de la mesa allí por que nadie podrá ofrecerles garantia de su vida, por que la fuerza de los hombres en este caso es superior á la Ley, y no por eso deja de ser el pueblo libre, libre en cuanto á sus derechos.

La libertad de un pueblo consiste en la legitimidad de su derecho; no en el imperio de la fuerza bruta. Si la fuerza bruta impera en el momento, no viene á destruir la calidad de hombre libre que tiene el ciudadano ó el habitante de un pueblo regido por instituciones republicanas. Somos libres como los demas ciudadanos que se encuentran en la campaña aun bajo el azote de Flores. ¿Por qué? Por que es perfecto el derecho, la Constitucion le garante; y la Constitucion no lo vá á destituir del derecho; lo destituye del deber pero no del derecho. De consiguiente, es preciso tener presente que la Ley debe ir á ofrecer la garantía posible; y la Comision no ha de tener presente el inconveniente que ofrece la fuerza bruta para salvar los principios que presiden á la formacion de los poderes públicos.

Lo que proponia el señor Representante por San José, si bien venia en cierto modo á satisfacer los impedimentos ó á lo menos los principios que yo habia invocado para sosténen mi Proyecto, es impracticable: vendria á dar el resultado que yo preveo en algunos Departamentos. En el Departamento del Salto como he dicho, no hayen en la campaña mas que brasileros ó extranjeros; algunos juzgados de paz han sido desempeñados por brasileros, otros han sido desempeñados, por hombres que se han mandado espresamente allí, por no haber quien los desempeñase.

En el Cerro-Largo, he recorrido su campaña y en época anterior se me ha hecho sentir la necesidad de que pensase el Gobierno en modificar la condicion de la poblacion, porque la mayor parte de sus secciones están ocupadas por extranjeros; todos son brasileros.

En Tacuarembó sucede lo mismo; la poblacion nacional está reconcentrada en los pueblos, y es en los pueblos donde se encuentra la opinion de los pueblos, donde se encuentra la verdadera soberania nacional.

Si se aceptase el Proyecto tal cual lo propone el señor Representante por San José, de que valiera la eleccion con tal de que se hiciese en la cabeza del Departamento y en la mayoria de sus secciones, daria el mismo resultado, Salto, Paysandú, Tacuarembó, Cerro-Largo, Minas tal vez y el Durazno, no tendrian Representantes en la 10.<sup>a</sup> Legislatura, ó á lo menos no concurririan al acto de la eleccion del Presidente de la República. Y eso es, señores, lo que no podemos dejar de tener presente; eso es lo único que nos obliga á dar esta Ley; de otro modo no habrá necesidad de hacer eleccion en este momento; bastaria señalar una época regular despues de concluida la guerra para que esas elecciones se hiciesen y se llenase el vacio.

Lo que nos obliga á esta Ley, lo que á mi me ha decidido á concurrir á ella, es la necesidad de llenar una gran exigencia de actualidad, y es que el Presidente de la República que suceda al actual, sea electo el 1.<sup>o</sup> de Marzo con su autoridad prestigiosa, con todo el concurso de la autoridad del país, y que sea capaz de destruir la anarquia, si es que este Gobierno no se encuentra apto para hacerlo, y salvar las barreras que se presentan en la actualidad.

El mismo argumento que se hace respecto de los Representantes, se debe

nacer respecto del Presidente de la República, y la lógica aconseja que si no es propio que sea electo Diputado aquel designado por un número de ciudadanos reunidos en un pueblo con prescindencia de otras secciones del Departamento es propio que sea elegido un Presidente con prescindencia de la mayoría de la República? Porque si bien es cierto que los Diputados se nombran por razón del censo del Departamento, cada Departamento es una entidad respecto de los otros con igual derecho, y debe considerarse cuando menos que si la República tiene trece Departamentos y son tres los que eligen al Presidente de la República ó cuatro, se prescinde de la mayoría de esas entidades de la mayoría que componen esas entidades respectivas.

Creo señores, lo que es por mi parte, que está agotada la discusión. Si no se presenta alguna otra razón en contra del Proyecto, no hablaré mas.

He dicho.

EL SR. CORTA — Sabido es que estoy en contra del Proyecto de Ley que se discute : he dado las razones para ello y es innecesario volver sobre ellas.

Yo no creo que ese Proyecto sea un remedio á la situación : creo mas bien que es un mal, y por eso voté en contra. Sin duda alguna que si el llega á efectuarse (lo que dudo, lo que no creo ni creen tal vez algunos de los que votan por él) : si el llega á efectuarse ó á realizarse, saldrian entonces todas las dificultades que van surgiendo en la discusión, será difícil hacer una elección legal llena de nulidades.

EL SR. SUSVIELA — Apoyado.

EL SR. CORTA — Y esto debian tenerlo presente los autores del Proyecto, ó mas bien dicho los que lo sancionan deberian poner un artículo que prescribiese, las elecciones de Presidente de la República no se harán hasta no estar integrada la representación de todos los Departamentos en la Cámara.

EL SR. CARRERAS — La Constitución marca el 1.º de Marzo.

EL SR. CORTA — Cuando se puede : cuando no se puede no se hace.

EL SR. CARRERAS — Se hace el 1.º de Marzo siguiente.

EL SR. CORTA — El señor Representante por Montevideo no cuenta los Departamentos fronterizos; los grandes Departamentos fronterizos como vacíos completamente de población nacional, como no habiendo mas población nacional que en los pueblos cabeza de Departamento, como si no hubiese en esos Departamentos otros centros de población donde hubiese población nacional también. Ese mismo Departamento del Salto al oír al mismo señor Representante parece que no tuviese mas que la ciudad del Salto cuando tiene otros tres pueblos. . . .

EL SR. CARRERAS — De brasileros y un comisario.

EL SR. CORTA — Constitución, Santa Rosa y Cuareim.

En cuanto al de Paysandú he alcanzado á ver la villa de Independencia, otro centro de población nacional.

EL SR. CARRERAS — Donde hay catorce ciudadanos, eso antes de la guerra, hoy no hay ninguno.

EL SR. CORTA — De Tacuarembó he visto á San Gregorio, de Cerro-Largo la Villa de Artigas y Treinta y Tres.

Estos son centros de población á mas de las capitales de los Departamentos...

EL SR. CARRERAS — Con siete ú ocho ciudadanos cada uno. . . .

EL SR. CORTA . . . . que por las circunstancias que atrevesamos debe haber aumentado la población nacional con los habitantes de la campaña, con esos ciudadanos á quienes no alcanza el deber de llevar las armas por su edad ú otras circunstancias, y que se replegan á los pueblos por que aunque en esos pueblos no haya guarnición, siempre hay otra garantía mayor por la reunión de población.

Bien, pues, en esos otros centros de población estan agrupados algunos de

esos ciudadanos muy meritorios, como he dicho, que no tienen ya la obligacion, que no pueden ya llevar las armas pero que han prestado servicios valiosos al pais en la guerra de la Independencia, entre ellos se hallan los compañeros de Artigas, algunos de ellos que hoy de cierto no se les pueda obligar, la Ley no alcanza á mandarlos á las armas, y ninguna Ley, ni una Ley de circunstancias puede quitarles el derecho de soberania, de esa soberania que ellos fueron los primeros en darnos.

Como digo no puedo, no me toca proponer remedios á la Ley. Me parece que toda ella es mala. Pero encuentro que ese remedio podrán encontrarse en la sancion de un artículo al final de ella.

EL SR. ARRASCAETA — La Comision de Legislacion encargada por la Cámara de Diputados para dictaminar sobre el Proyecto que resolvía la cuestion propuesta por el P. E., ha debido buscarle una solucion. La comision no dice que la solucion que dá sea perfecta, que salve todos los inconvenientes, que ha hecho una obra completa, no ; pero dá una solucion. No darla seria un deber negativo seria el vacio, y nosotros no venimos aqui á representar el vacio.

De manera que propone una solucion como otros señores han propuesto otras ; cumple con su deber.

Que no tendrá resultado la Ley, que será ineficaz. No podemos preguzgarlo ni es nuestra mision tampoco sino dar una solucion que nos pide el Gobierno.

Ocupándome de un punto, que es importante, y no extraño por eso que el señor Representante que acaba de hablar lo mismo que el señor Representante por Montevideo ha tratado, debo decir que no se apoya en la Constitucion.

Se argumenta con que la Constitucion dispone que todos los pueblos de la República por medio de sus Representantes concurren á la eleccion del Presidente.

Esta es una conveniencia, esto está tal vez en el espíritu de los Legisladores. Pero el artículo 73 de la Constitucion, que pido que se lea, establece las cosas de otra manera.

Pido al señor Presidente que se lea el artículo.

( *Se lee el artículo 73* ).

Continúo, señor Presidente.

Se vé, pues, que por este artículo habiendo quorum para Asamblea General, ella está habilitada el 1.º de Marzo para nombrar el Presidente. Ese artículo dice : la Asamblea General elegirá el Presidente el día 1.º de Marzo.

Hay Asamblea General cuando hay el quorum; pero no es necesario que esté la totalidad de la Asamblea General.

EL SR. CARRERAS — Asi como basta la mayoria de sufragios para ser Diputado.

EL SR. ARRASCAETA — El mismo artículo constitucional está mostrando en su parte final, que la primera presidencia de la República se eligió, segun la misma constitucion hallándose reunidas las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea, es decir, con excepcion de una tercera parte ; artículo transitorio especial á la primera Presidencia.

Por lo demás, la Asamblea General está habilitada constitucionalmente. Eso es evidente, no admite duda, está ahí el texto espreso. Luego no es una obligacion, un precepto constitucional, que toda la Asamblea esté numéricamente completa ese día para la eleccion. Luego, no existe el argumento de que debemos completar numéricamente toda la Asamblea.

Proceder á hacer las elecciones en la cabeza de los Departamentos y lastimar los derechos del ciudadano, nada mas que con ese objeto, no, no hay necesidad. La mitad mas uno de los Representantes con el número legal del Senado, forma Asamblea y esta está habilitada para dar el Presidente legal á la República. Y es

doctrina constitucional, que aquí está presente, que la mitad mas uno, forma Cámara, y sus decisiones son legales y representan la voluntad de los Diputados que están ausentes.

Esto sucede desde la mas remota antigüedad señores, y en los tiempos modernos. En la antigüedad el Senado Romano que generalmente estaba en escaso número, y se componia de trescientos Senadores (y esta es una verdad, no hay mas que apelar á la historia); uno de esos Senadores que se lamentaba continuamente de que sus cólegas no asistían era Marco Julio Ciceron. En Inglaterra en los tiempos modernos el Parlamento inglés se componia de muy corto número. Si se quiere ver la verdad de lo que digo, ábrase á Beuthan en su obra sobre. . . . Legislativos y se verá de que concurrían en escaso número.

Acepto como conveniente que vengan todos; eso si. Cuando mas luces hay en una Asamblea, mas garantido está del acierto, mas bien reunidos están los intereses públicos. En esto no puede haber duda, como que esté en el espíritu de los hombres que van á dar su voto, que los Representantes vengan á cumplir su deber asistiendo tambien. Pero es preciso reconocer que en muchos casos un Representante, por mas interés que tenga en concurrir á la Asamblea, no le es posible por cosas que ocurren á cualquiera de los Representantes por causas eventuales muy naturales. De manera que cumplido el precepto constitucional, reuniendo la Asamblea para el 1º de Marzo, la Comision se detiene, no va á violar la Ley, no vá á alterar, no altera la Constitucion, por que no está en su mano. Abroga Leyes, eso si por que está en sus facultades: la Asamblea dicta Leyes y las abroga, suspende sus efectos y los vuelve á restablecer: eso como Legislador puede hacerlo, pero alterar la Constitucion no; y repito que la Comision se ha detenido siempre donde encontraba un artículo constitucional en pugna.

Por estas razones la Comision votará por el artículo; y creó con esto contestar á todas las objeciones del señor Representante por Paysadú.

He dicho.

EL SR. PRESIDENTE — Si no hay quien pida la palabra se votará.

EL SR. DIAGO — Es el artículo de la Comision, señor Presidente, el que está en discusion; ó es la mocion hecha por el Diputado por Montevideo?

EL SR. PRESIDENTE — Estan conjuntamente los dos artículos.

EL SR. CARRERAS — No puede ponerse en conjunto. No lo he propuesto como sustitucion; lo he propuesto con antelacion, por separado. Yo no he hecho mocion en sustitucion: he creido que convenia ponerlo en ese orden y lo he hecho con anticipacion como se hace generalmente por que es el orden que le corresponderia.

EL SR. ARRASCAETA — El artículo que propone el señor Representante por Montevideo, si viniera á uniformarse con el de la Comision, en ese caso expresaria si se conformaba con él ó no, pero la Comision no dice que se conforma, por que ese artículo es precisamente opuesto al de la Comision.

EL SR. CARRERAS — No apoyado.

EL SR. ARRASCAETA — En su espíritu y en su letra es completamente contrario. Luego es un artículo sustitutivo al de la Comision. . . .

EL SR. CARRERAS — No.

EL SR. ARRASCAETA . . . y segun el reglamento, cuando la Comision no acepta una enmienda ó un artículo sustitutivo de un Proyecto ó de una Ley, el reglamento manda que apoyado el artículo propuesto y discutido conjuntamente con el de la Comision, se vote primero el de la Comision como es natural, y si el de la Comision resulta desechado, entonces entra el artículo apoyado, propuesto por el señor Representante y se vota.

EL SR. VAZQUEZ SAGASTUME — Para hacer una rectificacion.

Digo que se menciona la Comision y que en nombre de la Comision se dice que se rechaza, que se confirma, que se hace esto ó lo otro. Ignoro si mis colegas de la Comision han autorizado que se haga uso de su nombre. Yo por mi parte, miembro de la Comision tambien, no he conferido esa autorizacion, pero como miembro de la Comision tambien, me he conformado con el articulo propuesto, sin que esto importe oponerme al de la Comision, por el cual votaré tambien por que no lo creo incompatible.

EL SR. ARRASCAETA — Hablo á nombre de la Comision cuyo espiritu conozco anteriormente.

EL SR. PEDRALBES — Apoyado.

EL SR. ARRASCAETA — El señor Representante no sé como se opone á lo que acabo de manifestar cuando ayer él mismo ha declarado en esta Cámara que la Comision resolvió no tener miembro informante, sino que cada miembro de ella sostuviese el Proyecto. Esto lo ha declarado el señor Representante; y cumpliendo este deber estoy hablando como los señores Representantes lo han hecho ayer á nombre de la Comision.

(Apoyados).

EL SR. CARRERAS — El articulo que he propuesto no se opone en nada al articulo de la Comision en el mismo número 4.º dice: en el Departamento en que no pueda hacerse la eleccion en el dia designado por estar ocupado etc. etc.» El que yo propongo es completamente diverso. Dice; «En aquellos Departamentos en que no pueda hacerse la eleccion en todas sus secciones (esto es lo que yo propongo) bastará que se haga en una de ellas.

Para los Departamentos en que no pueda hacerse la eleccion en ninguna de sus secciones, vendrá el articulo de la Comision á tener efecto.

Pero yo no he propuesto mi articulo en sustitucion; dije que esa mocion correspondia introducirla despues del articulo 3.º. Es verdad que ya se ha puesto en discusion el articulo 4.º; pero hice la indicacion porque era del caso hacerla; y generalmente sucede cuando se va á introducir un nuevo articulo al Proyecto en discusion, se busca la oportunidad que corresponde, segun lo exige la lógica misma del Proyecto, y es despues del articulo 3.º que creo conveniente proponerlo, sin perjuicio de votar por el articulo 4.º que será 5.º, y lo he propuesto, no como sustitutivo, y lo he repetido, lo he propuesto con antelacion al articulo 4.º para que sea 4.º, y el 4.º sea 5.º. En ese sentido he hecho la mocion, y en ese sentido ha sido apoyada.

EL SR. DE LA FUENTE — Apoyado.

EL SR. CARRERAS — De consiguiente la mesa debe ponerla á votacion y despues de sancionarla ó rechazarla entrará el articulo 4.º de la Comision, que es completamente distinto, por el cual votaré porque yo no me opongo al articulo de la Comision, lo acepto.

EL SR. GALLINAL — Puesto que se va á poner á votacion, señor Presidente, el articulo propuesto, yo pediria al autor que se modificase y cuando menos la generalidad de los términos que se han empleado. Dice, me parece por cualquier causa. Es muy general.

EL SR. CARRERAS — Por cualquier causa.

EL SR. DIAGO — Y ¿quién es el Juez de la causa?

EL SR. CARRERAS — Los Representantes.

EL SR. DIAGO — El articulo 9.º de la Constitucion señores es preciso no perderlo de vista. Si se pierde de vista, no podemos entrar á puerto de salvacion.

EL SR. CARRERAS — He hecho mocion en ese sentido y ha sido apoyada.

EL SR. DIAGO — Puerta ancha . . . . .

EL SR. CARRERAS — Supongamos que no hay Juez de Paz, que no hay un ciudadano allí : ( son cosas que pueden suceder ) la Cámara respectiva es el Juez privativo de sus elecciones, y ella apreciará si son válidas ó no las causas.

EL SR. DIAGO — Puerta ancha . . . se van á entregar esas causas al juicio de un Tribunal sin apelacion.

EL SR. CARRERAS — La Cámara decidirá si es válida ó no la eleccion, si son válidas ó no las causas.

EL SR. DIAGO — Son dos trabajos. Vuelta á hacer la eleccion.

EL SR. CARRERAS — Se mandarán hacer.

EL SR. DIAGO — Dios nos guarde!!!

EL SR. CARRERAS — Si es imposible de otro modo.

EL SR. DIAGO — Pero siempre debe haber un Juez que gradue esa imposibilidad. Ha de haber una causa negativa que sea tan solemne que pueda y deba defraudar al pueblo de ese derecho?

El artículo 9º. es preciso no perderlo de vista.

EL SR. CARRERAS — El ciudadano que se crea agredido en su derecho reclamará de la Cámara, y la Cámara resolverá si ha sido justa ó injusta la causa que ha motivado esa discusion.

EL SR. GALLINAL — Pero dice, *cualesquiera* causa.

EL SR. CARRERAS — Cualesquiera causa que haya, cualesquiera causa que sea legitima porque la que no sea legitima no produce derecho ninguno y la Ley no puede ampararla, el legislador no puede amparar sino aquellas que resulten justas y legitimas, nada mas.

EL SR. ARRASCAETA — Para insistir, señor Presidente, en que el artículo 4.º de la Comision, debe ser votado primero segun el Reglamento.

EL SR. CARRERAS — No apoyado.

EL SR. PEDRALBES — Pido la palabra para cuando concluya el señor Representante.

EL SR. ARRASCAETA — La calidad de sustitutivo de un artículo no se la da el nombre ni el orden en que se coloca. Es preciso no perder de vista esta circunstancia. Ni el orden material de su colocacion, ni el nombre que se le dé de sustitutivo ó de no sustitutivo, no le dá ese carácter: la condicion la tiene en su naturaleza y su naturaleza en este caso es sustitutiva.

EL SR. CARRERAS — No apoyado.

EL SR. ARRASCAETA. . . porque es contrario al artículo que propone la Comision, completamente contrario.

El artículo 4.º de la Comision establece un caso general, absoluto y dice: en el Departamento en que no pueda hacerse la eleccion en el dia designad por estar ocupado por las fuerzas invasoras, se hará despues de la desaparicion de la causa. El del señor Representante dice que donde no se pueda hacer en todas las secciones se haga en la cabeza del Departamento; artículo completamente contrario. Es decir, que se haga, allí donde por cualquier causa no pueda hacerse en todas sus secciones, se haga en la cabeza del Departamento; y el de la Comision dice: allí donde no se pueda hacer de un modo general porque estén las fuerzas invasoras, no se haga; artículo completamente opuesto. Luego es sustitutivo al de la Comision; y segun el Reglamento como sustitutivo debe ser votado el de la Comision primeramente y si el de la Comision es desechado, entrará el del señor Representante.

( *El señor Carreras pide la palabra* ).

EL SR. PRESIDENTE — ¿Ha concluido el señor Representante?

EL SR. ARRASCAETA — He concluido.

EL SR. PEDRALBES — Reproduzco las razones que ha dado el señor Re-

presentante por Soriano. En efecto, los dos artículos son completamente opuestos; ambos se dirigen á prever los casos en que no pueda hacerse la eleccion.

Segun el artículo 4.º propuesto por el señor Representante por Montevideo bastará que la eleccion sea hecha en el pueblo cabeza del Departamento. Luego hay representacion por todo el Departamento.

Pero el de la Comision indica que despues de estar desocupado un Departamento de las fuerzas invasoras, se haria la eleccion, y resultaria entonces otros Representantes por el mismo Departamento. ¿Cómo podria haber doble número de Representantes por un mismo Departamento? Luego son opuestos completamente, ó basta la eleccion hecha en los pueblos cabeza de Departamento, ó es preciso hacerlo en todo el Departamento despues que deje de estar ocupado. Luego hay oposicion entre los dos artículos; el uno se excluye al otro.

EL SR. CARRERAS — No apoyado. Voy á demostrarlo.

EL SR. PEDRALBES — De consiguiente es natural que si no fuese admitido el de la Comision, entónces podria entrar el propuesto por el señor Representante.

EL SR. CARRERAS — No sé francamente cómo me he de explicar para que se me entienda. No hay nada mas claro que esto. El artículo que propongo importa una declaracion del artículo 1.º y de los principios generales que dominan en la ley vigente respecto de elecciones. Las elecciones deben hacerse en todas las secciones del Departamento (regla general); pero en los casos en que por cualesquiera causa no sea posible hacer esas elecciones en todas esas secciones, bastará para que la eleccion sea válida, que sea hecha en la cabeza del Departamento donde podrán concurrir todos los ciudadanos.

El artículo de la Comision habla para el caso en que no haya eleccion ninguna en ninguna seccion ni en la cabeza del Departamento. ¿Cómo pues se excluyen? ¿Cómo se contradicen?

Uno es absoluto y otro es excepcional.

Por ejemplo, si se tratase de hacer la eleccion hoy en la República ¿seria posible hacer la eleccion en Tacuarembó? No.

En el Salto se haria solo en la cabeza del Departamento; y segun el Proyecto valdria la eleccion hecha en el Salto, y habria nulidad en hacer la eleccion en Tacuarembó, por que allí ni en la cabeza del Departamento ni en las secciones se pueden mandar hacer.

No se excluye un artículo al otro; son dos casos diversos: uno es para el caso en que pueda hacerse la eleccion en parte, y el otro para el caso en que no pueda hacerse la eleccion absolutamente.

Este no es mas que un artículo correlativo á los principios que dominan en el artículo 1.º que dice que las elecciones se practicarán el último domingo del mes de Enero, se entiende en todos los pueblos, en todas las secciones del Departamento. Pero como es una Ley excepcional de circunstancias, viene el caso que puede suceder que en tal Departamento no se haga en todas las secciones y se haga en la cabeza del Departamento. Pero sucede despues que viene lo que dice la Comision, que en un Departamento no se ha hecho la eleccion en ninguna seccion; hay que mandarla practicar despues como propone la Comision.

La lógica, pues, está en poner el artículo que yo propongo primero, por que no se excluye y despues el de la Comision con el cual estoy conforme, y la prueba de que no lo considero sustitutivo es que voto por los dos.

La declaracion viene en seguida de la regla general, que es la enmienda que he propuesto, y despues la excepcion absoluta por decirlo así, viene á salvarse por el artículo de la Comision, que es el que refiere. Esto es claro, es muy lógico. He dicho.

**EL SR. PEDRALBES** — La claridad puede resultar de considerar los casos que el señor Representante por Montevideo indica.

Supongamos por un momento y sin admitirlo, que fuese sancionado el artículo 4.º después como 5.º de la Comisión. Se verifica la elección en la cabeza del Departamento, y resulta que viene el Representante y presta juramento; y después, según el artículo propuesto por el señor Representante que sería 5.º entonces el de la Comisión, luego que deje de estar ocupado el Departamento es preciso verificar la elección en todo él.

**EL SR. CARRERAS** — No es exacto.

**EL SR. VAZQUEZ SAGASTUME** — No apoyado.

**EL SR. PEDRALBES** — Dice: donde por cualesquiera causa no pueda verificarse. Supongamos en que no hay más que la cabeza del Departamento que no esté ocupada, se hace la elección y resulta electo el Representante ó representantes por aquel punto. Según el artículo propuesto por el señor Representante por Montevideo ¿serían Representantes por el Departamento del Salto? si ó no?

**EL SR. CARRERAS** — Sí.

**EL SR. PEDRALBES** — Serían Representantes por aquel Departamento: resultaría el número que la Constitución permite para aquel Departamento.

El artículo de la Comisión propuesto como 4.º, que vendría á ser 5.º, dice: en el Departamento en que no pueda hacerse la elección en los días designados por esta Ley, (es decir que no se pueda hacer en todo el Departamento) se practicarán después de la desaparición de las fuerzas. Según el artículo propuesto por la Comisión, cesando la ocupación sería preciso hacer la elección en todo el Departamento incluso la cabeza del Departamento.

**LOS SRS. CARRERAS Y SAGASTUME** — No apoyado.

**EL SR. PEDRALBES** — Es el artículo propuesto por la Comisión. La Comisión indicará si es en ese sentido que lo ha propuesto.

**EL SR. ARRASCAETA** — Apoyado.

**EL SR. PEDRALBES** — Entonces tendría que venirse á hacer nueva elección después de estar desocupado el Departamento de las fuerzas invasoras, votando también la cabeza del Departamento, y resultaría otro número igual de Representantes, y se tendría una doble Asamblea, cosa no admitida sino en los casos de reforma de la Constitución.

(No se le oye).

Si acaso estoy equivocado lo está también la Comisión, participo en tal caso de la equivocación.

Pero el caso es claro: estando á los dos artículos podría haber doble número de Representantes por el Departamento, y esto no puede ser: ha de quedar uno de los dos, y entonces es preciso optar entre los dos por uno.

El artículo propuesto por el señor Representante por Montevideo viene á ser sustitutivo del de la Comisión, y debe votarse por consiguiente, en el caso de que no fuese admitido el de la Comisión.

Esto es lo que debe hacerse.

**EL SR. VAZQUEZ SAGASTUME** — Yo, señor Presidente, léjos de creer que son incompatibles uno con el otro los dos artículos que se discuten, creo que se armonizan perfectamente, uno es la consecuencia del otro y los dos la consecuencia del 1.º

**EL SR. CARRERAS** — Apoyado.

**EL SR. VAZQUEZ SAGASTUME** — Por el artículo 1.º se mandan hacer las elecciones tal día señalado. Los Departamentos de la República pueden encontrarse en tres situaciones diversas: Departamentos en que puedan efectuarse las elecciones en todos sus distritos, Departamentos en que no puedan hacerse sino

en la cabeza de cada uno de ellos por estar allí reunida la mayor parte de los ciudadanos ; y Departamentos en que no puedan hacerse en ninguna seccion por estar dominados por las fuerzas enemigas.

EL SR. CARRERAS — Como Tacuarembó.

EL SR. VAZQUEZ SAGASTUME — El ejemplo de Tacuarembó está dentro del artículo de la Comision. En Tacuarembó no pueden hacerse las elecciones en ninguna parte por que todos los distritos que lo forman estau ocupados por las fuerzas invasoras, y las elecciones no pueden practicarse por que no hay fuerzas constitucionales en Tacuarembó, y no hay por consiguiente garantia para hacerlas. Como no es posible dejar al Departamento de Tacuarembó sin representacion legítima en la 107 Legislatura, no pudiéndose señalar ese solo Departamento, por que es posible que en las emergencias de la guerra algun otro se halle en el mismo caso, dice la Comision, en el Departamento en que no puedan efectuarse las elecciones en la época señalada en el artículo 10 se harán en tal época.

Pero hay Departamentos en que pueden hacerse sinó en todo él en la cabeza del Departamento. ¿ Cual es el espíritu de la Ley de elecciones ? ¿ Por qué razon dice la Ley y la Constitucion, que las elecciones deben practicarse en todos los distritos, en todos los Departamentos de la República ; y despues la Ley, en todos los distritos de la campaña ? Para que el mayor número tenga la facilidad de hacer uso del derecho que la Ley le concede para llevar sufragio á las urnas electorales, y que los Representantes de cada localidad sean la espresion de la mayor parte de ella.

Si pues, la mayor parte de los habitantes de ese Departamento están circunscriptos en una localidad especial, la eleccion que se haga en esa localidad representa la espresion de la mayoría de esos ciudadanos ; y se llena el espíritu de la Ley y de la Constitucion tambien.

¿ Qué importaria el establecimiento, dado caso de que fuese practicable, de las mesas escrutadoras en los distritos de campaña donde no se tiene ninguna clase de garantia para hacer efectiva la eleccion ?

Disponer la posibilidad del establecimiento de esas mesas admitiendo la imposibilidad de encontrarse ciudadanos competentes que constituyan esas mesas. ¿ Cuales serian los ciudadanos de aquellos muy pocos que han quedado en la campaña, y que han quedado precisamente por que están separado de todo contacto con la política, por que no tienen ninguna clase de compromiso con los enemigos ; que quisiera comprometer su posicion por ir á llevar un voto ?

Resultaria, señor Presidente, que venciendo todos los imposibles que hay para la formacion de las mesas en los distritos de campaña, por que la mayor parte de los ciudadanos del Departamento aptos para ese voto están en el ejército ó en el pueblo ; y practicándose la eleccion en el pueblo y en el ejército, resultaria que esa eleccion seria la representacion de la mayoría del Departamento. Se llenaba, pues, el espíritu de la Ley.

Admitir, señor Presidente, que la eleccion deba hacerse como en épocas regulares en todos los distritos de campaña, seria mandar implicitamente que no ingresase ningun Representante á la Cámara, antes de haber hecho el escrutinio general de todos los distritos que componen todos los Departamentos de la República, y ante esta prescripcion, caduca completamente el Proyecto de Ley de Elecciones, no hay representacion posible. . . . .

( *Apoyados* ).

. . . . . por que no hay ningun Departamento en la República ( exceptuando el de Montevideo ) donde pueda garantizarse que la eleccion se ha de hacer en todos los distritos de la campaña.

( *Apoyados* ).

El Departamento de Canelones que por la especialidad de la industria que predomina en él, por la circunstancia de estar inmediato á la Capital y á la autoridad superior que está en Montevideo, y en la proporcion de obtener mayores recursos para la conservacion del orden público y en el imperio de la Ley en épocas normales, se encuentra muy difícilmente en ciertos distritos un ciudadano para ser Teniente Alcalde; y según la autoridad de personas mas competentes, es absolutamente imposible que pueda en los distritos de campaña de ese Departamento formarse las mesas escrutadoras.

El Departamento de Canelones que no es el mas vasto de la República y que sin embargo es el mas poblado, fuera del de Montevideo, tiene secciones en que la autoridad legitima no puede alcanzar para garantir el resultado de la eleccion. Apelo á los Diputados de ese Departamento á ver si es posible practicar allí la eleccion. Es completamente imposible, según la opinion de ellos mismos.

EL SR. GALLINAL — Apoyado.

EL SR. VAZQUEZ SAGASTUME — No hay como garantir la eleccion; Ahora mismo cuando el enemigo principal está á muchas leguas de distancia. cuando la accion de los elementos de orden puede ser mas efectiva para encajonar el procedimiento individual de los hombres al respeto de la Ley, vemos partidas que pueden perturbar el orden. Esa seccion del Taia en Canelones no está perfectamente garantida hoy por gente que huye á los montes inmediatos.

En ningun otro Departamento hay mejores proporciones de garantir el establecimiento de las mesas en la campaña que en el Departamento de Canelones. Esto es cierto é incuestionable que en ninguno de ellos podria hacerse la eleccion sino en los pueblos donde impera la Ley y la Constitucion; y no recibiendo los Diputados sino despues del escrutinio general que se practicase en todos los distritos, resultaria que para el 15 de Febrero como para el primero de Marzo no habria quorum, no habria número de Diputados para hacer Cámara; no habria eleccion de Presidente, no habria continuacion del orden constitucional y regular para la República.

Son dos casos completamente diversos aquellos á que se refiere cada uno de los artículos.

En el Departamento de Paysandú y Salto, y en todos los demás de la República á excepcion del de Tacuarembó donde no hay autoridades legales, los ciudadanos legales, los ciudadanos, la mayor parte de los ciudadanos aptos por la Ley para ejercer el acto de prestar su sufragio para Representantes del pueblo, están como he repetido ya varias veces, ó en el pueblo cabeza de Departamento donde están reunidos para la defensa de la localidad, ó en el ejército donde están sirviendo los que han salido de los Departamentos; y teniendo voto unos y otros, tienen representacion que venga de la mayoría de los ciudadanos.

En Paysandú y Salto como acabo de mencionar y en todos los demas Departamentos; estando la mayor parte de los ciudadanos en la cabeza del Departamento, allí se vota y ese Departamento tiene aquí sus Representantes.

El artículo siguiente de la Comision, viene á prever el caso de que en un Departamento no puedan hacerse las elecciones.

EL SR. CARRERAS — Absolutamente.

EL SR. VAZQUEZ SAGASTUME — Absolutamente como en el de Tacuarembó por ejemplo.

Desaparece la causa que ha impedido la practicabilidad de la eleccion en el Departamento de Tacuarembó: el P. E. la manda hacer allí donde no se ha hecho pero en los demas Departamentos no, por que ellos ya tienen su representacion legitima en la 10<sup>a</sup>. Legislatura; y la circunstancia de estar despejado del enemigo todo el resto del Departamento de Paysandú, y como él todos los demas, no aumen-

ta ni disminuye la legalidad de la eleccion que se ha practicado en el pueblo, porque esos mismos ciudadanos que debian votar en los distritos de campaña han votado ya en el pueblo. De manera que son cosas completamente lógicas puede decirse, lejos de ser incompatibles.

El artículo 1º. dice : háganse en las elecciones, y en el pueblo. Y en el Departamento donde no puedan hacerse, que se hace? Dice la Comision, se espera ó aplazan para cuando puedan hacerse. ¿Y en el Departamento donde solo en la cabeza del Departamento puedan hacerse por estar reunidos allí los votantes de aquel Departamento, que se hace? Dice otro artículo que se vote allí y son válidas las elecciones.

Es decir que si son tres casos diversos en que pueden encontrarse los Departamentos ; estar todos dominados por las fuerzas invasoras, estarlo en parte y no estarlo absolutamente. Para los tres casos es que vienen los tres artículos.

Yo creo ; pues, señor Presidente, que lejos de ser incompatible es tan necesario el artículo que se propone y discute ahora, como el mismo artículo de la Comision porque prevé casos prácticos que no pueden desatenderse.

EL SR. CARRERAS — No ocuparé mucho á la Cámara con lo que voy á decir Yo los argumentos del señor Representante por Montevideo han sido contestados por el señor Representante por Tacuarembó. No hay temor pues de caer en una doble Asamblea ; eso está bien claro, entra por los sentidos.

Pero hay una cuestion y es : que no puedo ni conceder á la mesa ni á la Comision, para el caso que lo pretenda, la facultad de clasificar el artículo si es sustitutivo ó alternativo, ó si es consecutivo al artículo 1º ; y esa es una cuestion que si no se resuelve por el espíritu que ha guiado á la mesa ó á la Comision, debe la Cámara resolverla.

Yo he hecho la mocion, sin perjuicio del artículo 4º de la Comision porque estoy conforme con el artículo, sin embargo de que cuando llegue la sancion de él, propondré una pequeña enmienda á ese artículo, para que no aparezca esa contradiccion que se cree encontrarle ; y en ese sentido es que he hecho mocion y ha sido apoyada.

La Comision, pues, no puede pretender que se renuncie al artículo 4º suyo, porque ni se ha discutido tampoco ; ni discutido ha sido, por decirlo así, puesto que la mocion ha versado solo sobre la mocion que hice yo, puesto que era completamente distinta que el artículo de la Comision. Y hago mocion, pues al efecto para que la Cámara decida si es sustitutivo ó consecutivo al artículo de la Comision, y entónces se votará segun resuelva la Cámara.

EL SR. ARRASCAETA — Para insistir en el cumplimiento del Reglamento cuyo artículo mas adelante mandaré leer.

No se puede poner á la resolucion de la Cámara, señor Presidente, porque seria hasta negarle el sentido comun á la Cámara.....

EL SR. CARRERAS — No apoyado.

EL SR. ARRASCAETA . . . . y no comprender ni la lengua castellana, que es la lengua que se habla, proponiéndose á resolver lo que es un artículo sustitutivo á otro artículo que la Cámara sabe es cuando una idea se sustituye á otra contraria.

El señor Representante dice que su mocion es la que se ha estado discutiendo, y la Comision ha estado sosteniendo su artículo y combatiendo el del señor Representante conjuntamente ; y eso es lo que ha ocupado la sesion, y sostiene que el suyo debe votarse con prioridad porque la tiene por el Reglamento.

¿ Cómo se dice pues, que no se ha discutido la mocion del señor Representante ? La Cámara es testigo de lo que se está discutiendo que son las dos cosas. Por consiguiente, no puede resolverse este punto, debe cumplirse el Reglamento.

Pido al señor Presidente que se lean los artículos del Reglamento que voy á indicar. Pido que se lea el artículo 116.

( *Se lee* ).

Bien, señor Presidente : en este caso no hay Proyecto de Ley de autor. ¿ Hay Proyecto porque el señor Representante ha presentado un artículo ? Eso no es Proyecto.

EL SR. CARRERAS — Que se lea el artículo 120 y 121.

EL SR. ARRASCAETA — No hay mas Proyecto que el de la Comision dictaminante.

No hay Proyecto de autor, porque su autor los retiró estando de acuerdo con el de la Comision. Luego no hay mas Proyecto que el de la Comision dictaminante. Este tiene prioridad y se ha discutido con la prioridad que tiene.

Pido que se lea el artículo 120 del Reglamento.

EL SR. CARRERAS — Y el 121.

EL SR. ARRASCAETA — Y el 121.

( *Se lee* ).

EL SR. CARRERAS — Adicional.

( *Sigue leyendose* ).

Es el caso.

EL SR. ARRASCAETA — Continúo. No se anticipe el señor Representante.

Lo que expresa el artículo es claro ; no deja lugar á duda ninguna. Dice : luego de apoyado el artículo propuesto entrarán en discusion conjuntamente con aquel á que se refiere.

Y ¿ qué ha estado haciendo la Cámara ? Ha entrado en la discusion del Proyecto del señor Representante conjuntamente con el que la Comision propone, que es al que se refiere si fuese sustitutivo, que lo es como lo he demostrado ; pero si fuese aditivo, es decir, si viniera á adicionar el artículo, aun en este caso se consideraria enseguida del de la Comision que le debió preceder. De manera que en los dos casos el artículo de la Comision tiene prioridad.

Pido al señor Secretario lea el 122. . . . el 123 que hace mas al caso.

( *Se lee el 123* ).

Bien, señor Presidente : en cumplimiento de todos estos artículos y de este último, es que pide la Comision que se vote su artículo. Si resulta afirmativa, segun el Reglamento, el del señor Diputado queda desechado por el hecho ; si resulta negativa el artículo de la Comision, entra entónces á votarse el del señor Representante. Este es el orden regular.

( *Los señores Carreras y Diaz piden la palabra* ).

EL SR. PRESIDENTE — Ha llegado la hora de levantarse la sesion, si la Cámara no resuelve continuarla.

EL SR. CARRERAS — Es cosa de un momento. . . .

EL SR. DIAZ — Dos palabras para cerrar la cuestion.

Entiendo que ninguno de los artículos que se han hecho leer son de la cuestion porque no se trata de la sustitucion ni de la adicion de ningun artículo ; se trata solamente de introducir un artículo donde corresponde. Es una cuestion de orden. Pido que se lea el artículo 130 del Reglamento.

( *Se lee* ).

De orden en la numeracion de los artículos.

EL SR. PRESIDENTE — Necesito una resolucion de la Cámara para continuar la sesion.

EL SR. CARRERAS — Hago mocion para que continuemos : vá á resolverse ya. Es una cosa insignificante.

( *Apoyados* ).

**EL SR. PRESIDENTE** — Vá á votarse si la Cámara quiere continuar la sesion.

(*Dudosa*).

Se servirán ponerse en pié los que estén por la afirmativa.

(*Afirmativa*).

**EL SR. CARRERAS** — El artículo que he propuesto, señor Presidente, es un artículo aditivo por decirlo así al Proyecto: va enseguida del que le precede. Como es una consecuencia del artículo 1.º es en ese sentido que lo he propuesto, y debe ser votado en seguida del artículo que se ha sancionado á que se refiere. No es un artículo sustitutivo, porque no sustituye puesto que deseo votar por el artículo de la Comision. No he tenido tal pretension, vuelvo á declararlo; no es sustitutivo, porque no he pretendido sustituir ningun artículo de la Comision. Si hubiera pretendido hacerlo lo hubiera presentado como en sustitucion. Son dos artículos diversos, son dos cosas completamente diversas, no se excluyen; y como el artículo de la Comision no comprende el caso que he indicado por ese artículo, he propuesto ese artículo para ese caso, de consiguiente debe votarse en seguida del sancionado. Es aditivo al artículo de la Comision, y así lo he propuesto, aditivo al artículo de la Comision, por el cual votaré y votarán todos los señores Representantes que han apoyado el artículo propuesto.

En ese sentido pido á la mesa, pida una declaracion á la Cámara, si debe votarse primero uno ú otro.

Hago mocion á ese respecto.

**EL SR. GALLINAL** — Creo que la cuestion habria concluido completamente si se hubiese propuesto al artículo de la Comision la enmienda que debe proponerse cuando haya de votarse.

Efectivamente, tal cual se lee el artículo hay una especie de contradiccion. Con una pequeña modificacion quedaria bien.

**EL SR. CARRERAS** — Cuando se vote propondre la enmienda; una pequeña palabra insignificante bastará. «En el Departamento en donde no pueda hacerse la eleccion en sus secciones en los dias destinados.»

**EL SR. GALLINAL** — Eso quizá hubiese evitado la discusion.

Pero refiriéndome á los argumentos en apoyo del artículo propuesto voy á decir cuatro palabras porque se fundan la mayor parte de ellos, en un error me parece.

Se parte del principio de que en los Departamentos todos no hay mas que un pueblo en la cabeza del Departamento donde existen la mayor parte de los ciudadanos. Pero hay porcion de otros como el Cerro Largo, San José y Canelones, que tienen pueblos que pertenecen al Departamento, y que residen una gran parte de sus ciudadanos y en que existen fuerzas del Gobierno.

**EL SR. CARRERAS** — Se hacen allí.

**EL SR. GALLINAL** — Y ¿si no se pueden hacer por cualquier evento?

**EL SR. CARRERAS** — Se hacen en la cabeza del Departamento.

**EL SR. GALLINAL** — Y si se hacen en la cabeza del Departamento ¿esos ciudadanos no tienen igual derecho de votar?

**EL SR. CARRERAS** — Pueden ir á votar allí, dice el Proyecto.

**EL SR. GALLINAL** — Están en armas por ejemplo San José y Porongos. Y se van á hacer en el último domingo del mes de Enero las elecciones en San José segun el artículo.

**EL SR. VAZQUEZ SAGASTUME** — Y en Porongos tambien.

**EL SR. GALLINAL** — Ó no.

**EL SR. VAZQUEZ SAGASTUME** — Sí.

**EL SR. GALLINAL** — Puede ser que esté situado ese dia, con el enemigo

al frente porque está defendido por gente del Gobierno y no pueda hacerse la eleccion, ¿serian válidas las que se hagan en San José?

EL SR. VAZQUEZ SAGASTUME — Sí.

EL SR. GALLINAL — No me parece. No hay justicia, no hay razon.

EL SR. GARCIA SIENRA — Si están las fuerzas del Gobierno en cualquier pueblo, ¿no se puede hacer la eleccion allí? Si estan, digo que se puede hacer.

EL SR. GALLINAL — Segun.

EL SR. GARCIA SIENRA — Podrán hacerse en algun otro distrito, y se harán tambien en la cabeza del Departamento.

EL SR. GALLINAL — Un dia de batalla, de un ataque á un pueblo ¿podria alli haber elecciones.

Es razonable presumir que no, y sin embargo es una seccion importantísima del Departamento que va á quedar sin voto.

EL SR. GARCIA SIENRA — En un dia de batalla no votará el ejército.

EL SR. GALLINAL — No tendria inconveniente; y asi todavia de ningun modo admitiria con la frase, y *por cualquier motivo*. Eso me parece inadmisibile. Ahora, por el motivo que nos obliga á dictar esta Ley, acepto la modificacion en parte, limitada; pero *por cualquier motivo* de ningun modo, no acepto.

EL SR. CARRERAS — Hago mocion para que se dé el punto por suficientemente discutido.

( *Apoyados* )

EL SR. PRESIDENEE — Se vá á votar si el punto está suficientemente discutido con relacion á la cuestion de Reglamento.

EL SR. SUSVIELA — Para declarar una vez por todas, que oponiéndome al Proyecto que está en discusion, al Proyecto en general y á cada uno de los artículos en particular, quiero que conste eso; que se haga constar por la mesa que esa es mi opinion.

He dicho.

EL SR. PRESIDENTE — Se vá á votar si el artículo propuesto por el señor Representante Carreras, se ha de considerar antes que el de la Comision. Los señores por la afirmativa en pié.

( *Dudosa* ).

Se servirán ponerse en pié, los que estén por la afirmativa.

( *Empatada* ).

Continúa la discusion.

EL SR. VAZQUEZ SAGASTUME — Considero que el punto se ha discutido de tal manera que pocos argumentos hay que emitir ya en pro y en contra: creo que hay muy poca cosa que agregar.

EL SR. CARRERAS — Que se vote de una vez la mocion que he propuesto, es decir si ha de votarse antes que el artículo de la Comision.

EL SR. PRESIDENTE — Si no hay quien pida la palabra se vá á votar si el artículo del señor Representante Carreras se ha de poner antes en discusion y á votacion. Los señores por la afirmativa en pié.

( *Empatada* ).

EL SR. CAMINO — ¿ Cuantos son los Representantes ?

EL SR. SECRETARIO — Veintidos.

EL SR. CAMINO — Creo que hay doce en pié.

EL SR. SECRETARIO — Once.

EL SR. CAMINO — Doce.

EL SR. SECRETARIO — Ahora son doce.

EL SR. PRESIDENTE — Continúa la discusion del artículo del señor Carreras.

EL SR. CARRERAS — Que se declare cerrada la discusion y se vote.

EL SR. PRESIDENTE — Si no hay quien pida la palabra se votará si el punto está suficientemente discutido con relacion al artículo del señor Carreras. Los señores por la afirmativa en pié.

( *Afirmativa* ).

( *Se lee el artículo 4.º del señor Carreras* ).

Si se aprueba el artículo que se ha leído. Los señores por la afirmativa en pié.

( *Afirmativa* ).

EL SR. CORTA — Pediria que se rectificase.

( *Afirmativa* ).

( *Se lee el artículo 5.º* ).

EL SR. PRESIDENTE — En discusion particular.

EL SR. CARRERAS — Propondria á la Comision que agregase esta palabra, «en el Departamento en que no pueda hacerse la eleccion en todas sus secciones en los dias designados»; para armonizar con el anterior.

( *Se retiran algunos señores Diputados* )

EL SR. PRESIDENTE — Habiéndose retirado varios señores, Diputados, no pueden continuar la sesion.

La Cámara se reunirá mañana á la misma hora para continuar la discusion.

( *La sesion se levantó á las cuatro y cuarto de la tarde* ).

FORTEZA — Secretario.

---